

Santa Fe, 11 de abril de 2022

VISTO el Expte. CD N° 102/2022, caratulado: **Conformación de la Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento (COPES)**, iniciado por Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1182 en su Art. 19° establece que el Consejo Directivo designará una Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento de Carrera Académica en el ámbito de la Facultad Regional Santa Fe.

Que los docentes ingresan a Carrera Académica mediante concurso y por Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo regulada por su correspondiente paritaria, y a partir de su ingreso, la permanencia del docente en el cargo está supeditada a evaluaciones periódicas de diseño de acuerdo a la Ord. N° 1182.

Que la Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento de Carrera Académica será responsable de fijar criterios homogéneos de evaluación e instrumentación para el cumplimiento de los objetivos planteados en la mencionada ordenanza.

Que resulta necesario definir sus pautas de integración y funcionamiento.

Que en la Res. CD N° 412/2013, al definir nuevos instrumentos de evaluación de Carrera Académica, se omitió derogar la Res. CD N° 039/07, que aprobaba los instrumentos anteriores.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado avala la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Derogar la Res. CD N° 050/06, Res. CD N° 039/07 (reemplazada en la Res. CD 412/13), y los Artículos N° 2, 3, 4 y Anexo I de la Res. CD N° 412/13.

ARTÍCULO 2°.- Conformar una Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento (COPES) con dependencia de Secretaría Académica, con las siguientes funciones principales:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en el desarrollo de la Carrera Académica de la Facultad.
- b. Garantizar la sostenibilidad, transparencia, discreción y confiabilidad del proceso.
- c. Participar en la revisión, propuesta y mejora continua de normativa e instrumentos de evaluación docente.



- d. Definir junto a Secretaria Académica y el Consejo Directivo, las líneas de Política Educativa en lo referente a la Capacitación y actualización de los docentes, conforme a los resultados del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por 1 coordinador de Secretaria Académica, y 1(un) representante del Claustro Docente, 1 (un) representante Alumno con al menos el 20% de su carrera aprobada, 1 (un) representante graduado, y 1 (un) representante del gremio docente, 1 (un) representante del Centro de Estudiantes de la Facultad, de forma tal que puedan quedar representados todos los Departamentos. Cada integrante contará con un suplente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los miembros de la Comisión serán designados por Resolución del Consejo Directivo a propuesta de cada Claustro, Secretaria, Gremio docente y Centro de Estudiantes según corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Los integrantes de la Comisión de Seguimiento se renovarán cada 2 años. Si algún integrante renunciara, inmediatamente asumirá el miembro suplente y se realizará la convocatoria para cubrir el lugar vacante. Excepcionalmente en el caso, que un miembro cambie su condición inicial, el mismo podrá permanecer en la Comisión de Seguimiento hasta terminar su período.

ARTÍCULO 6º.- El representante docente de la Comisión deberá excusarse cuando tenga que participar durante el período de su evaluación.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión será convocada periódicamente por Secretaria Académica, sesionando con un mínimo de 4 (CUATRO) integrantes.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 191

| |
|-----|
| gfa |
| IBS |
| EJD |